



RECURRENTE: [REDACTED]
RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-09/2024
EXPEDIENTE: UT-J/0019/2024

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos **SSCM/468/2024** y **SSCM/469/2024** emitido por el Secretario de Comités de Ministras y Ministros.

Oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-2558-2024** recibido el veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente.

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se tiene **por precluido** el derecho de formular alegatos por parte de la Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, así como de la parte recurrente. **Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que consten como correspondan.

Vistos

1. El acuerdo de admisión de **veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que realizaran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

2. El oficio electrónico **SSCM/468/2024** emitido el **treinta de agosto**



de dos mil veinticuatro, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

3. El oficio electrónico **SSCM/469/2024** emitido el **treinta de agosto de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se le notificó a la Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad como parte del procedimiento.

4. Por correo electrónico recibido el **veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro** la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial envió el oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-2558-2024** de veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que remitió la constancia de notificación realizada al recurrente esa misma fecha.

Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

- Para la **Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad**, el plazo transcurrió del dos al veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:
[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.



treinta de agosto del mismo año², sin que realizara manifestación alguna.

- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del veintitrés de septiembre al tres de octubre de dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el veinte de septiembre del mismo año³. La persona revisionista no realizó manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

² Ello en virtud de que los días siete, ocho, catorce, quince, dieciséis, veintiuno y veintidós de septiembre fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, una vez descontados los días tres, cuatro, cinco, seis, nueve, diez, once, doce y trece de septiembre de dos mil veinticuatro, en términos de los acuerdos del Pleno de tres, nueve y doce del mismo mes y año.

³ Lo anterior, en razón de que los días veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de septiembre, así como el primero de octubre del dos mil veinticuatro fueron inhábiles en términos de lo previsto en los artículos 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.



PRIMERO. Se tiene por **precluido** el derecho de la Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal, así como de la parte recurrente para realizar manifestaciones.

SEGUNDO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte **recurrente**, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la **Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad** de este Alto Tribunal, por conducto de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Comités de Ministras y Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV 09-2024.doc

Identificador de proceso de firma: 426579

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:20:10Z / 21/10/2024T10:20:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	76 75 37 b2 93 6d 9c e1 a4 6a 05 2a b2 a4 f4 08 1b bb 5b 3b f8 e8 e5 d5 31 ec 21 6c 9b b7 5e fd a6 29 4c 9d a8 a6 9d e6 65 8e d6 03 1f 36 6d c9 76 bc 8c 9f 9b 42 37 15 5d c3 a0 21 da ac 4c b5 dd dc a4 6c 5e e9 3a 27 96 d2 67 64 d4 1d a1 ea 23 e9 18 6d 3e 41 88 0c 43 d8 c3 1f 6e 4a 1d 93 45 a8 22 97 bd 1a 0e 31 5f 54 18 d3 7a 27 a7 63 1a 8e fb 97 26 92 31 c2 bc bf 8d 8a 22 e0 d7 42 66 f3 c9 fd f8 4a 1f d3 f7 79 c2 bc b6 cd 73 c2 cb 61 a9 ab a8 0b f4 b0 74 c1 e0 aa 56 ab 35 ae bf 69 68 61 39 9c 8b 46 fb 54 c8 f0 84 08 17 1c dd c3 4f 79 1d 5b 8a 4a 4e b1 7d ed 48 c8 f2 c2 61 2e b5 f2 71 45 e5 f6 3d e1 bb fe 78 35 3b 4d 3b ee c9 2b cb 52 7f 9e 86 55 f5 13 38 26 3d 00 5b 49 bd b8 03 64 4f 6f 20 36 1b 88 88 6e c9 2e d8 09 06 ee 52 16 4b 7c 61 3c 13 b2 74 2a 1a 58				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:20:15Z / 21/10/2024T10:20:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2024T16:20:10Z / 21/10/2024T10:20:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7680987			
	Datos estampillados	77915A6F585521699C7633A7F0731C0DDDBEB40FB59BCC0CF87D8B98733B4375			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000010828	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T15:26:47Z / 17/10/2024T09:26:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	94 ae 21 5d 9a c7 61 91 35 52 62 3b 0b ca 05 71 24 88 1c 32 3f 84 12 01 c1 6d ad b7 62 49 d1 c4 1c 13 6c b0 dc 1e ef d0 52 05 5c 2f 91 e9 61 15 2d 36 1a ff 4e 25 33 1c 6d 40 4e dd e8 ac 0d bd 54 76 d2 fe 27 69 74 04 c3 b6 db 67 6b 23 eb 08 a5 66 73 1a 83 72 35 8d 90 89 20 d5 75 42 2e 9a 12 8b b1 42 fe fc 5c 9f 68 d6 6b 22 5f 5d f4 a2 94 bd dd ab 22 8b c9 fc 3a 61 58 1d 75 3a 60 42 61 d9 c2 fe 4e 6e f9 d0 26 ae e2 48 68 e9 f9 a5 f3 0b b1 e0 0d fb ae a7 ce 9d df 2d 3d 6b 02 fa 9a 84 f9 92 aa d6 c9 df 84 3c 35 82 78 04 8f 0b 6b 75 32 b1 74 96 e7 50 f7 36 a3 7f 09 9b 57 68 4e 7e 67 6d 92 10 e9 ba 60 35 e1 ce 11 08 8f c0 1a f5 bb bb 08 29 81 4f a6 03 c0 58 dd e0 0c f4 15 d2 75 79 ab 47 78 41 5d 78 38 bb 79 44 4c 70 b1 ac a3 5d 9b df 8b 2f 64 65 cb 46 94 4f 8f 2e				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T15:26:52Z / 17/10/2024T09:26:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000010828			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T15:26:47Z / 17/10/2024T09:26:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7671735			
	Datos estampillados	35C9C1C2FDD5450BB79928F89AB82E27FC065DEB96B04BA8B98DAAC3DBBA0F4D			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de clasificación	15 de octubre de 2024
	Área	Secretaría de Comités de Ministras y Ministros
	Confidencial	Se protege el nombre del recurrente.
	Periodo de reserva	Permanente
	Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 4, párrafo segundo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
	Rúbrica	Antonio Contreras Arellano Secretario de Comités de Ministras y Ministros